

Balace de situación, Cuenta de resultados, Liquidación de presupuesto, Estados de ejecución de presupuestos cerrados, compromisos con ejercicios futuros y Estados de Tesorería, así como sus anexos, justificantes y libros oficiales de contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICION. — 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

PLAZO DE PRESENTACION. — Los 15 días de exposición mas los 8 días hábiles siguientes.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA. — Pleno de la Corporación.

PRESENTACION. — Secretaría de la Corporación.

Ojacastró, 8 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.664

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión Ordinaria de Marzo de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1994 se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Ribafrecha a 11 de Marzo de 1.994.— Julián Díez Ruiz-Navarro.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.665

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de Enero de 1.994, relativo a la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la parte dispositiva de dicho acuerdo así como el texto íntegro de la Modificación de la dicha Ordenanza. Contra dicho acuerdo definitivo de Modificación de la citada Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, según lo previsto en el Art.19 de la precitada ley.

I.— PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO

PRIMERO.— Acordar con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y concretamente en su art. 2º fijándose el Coeficiente Único del 0.8.

SEGUNDO.— La Modificación que se aprueba entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del ejercicio de 1.994.

TERCERO.— Exponer al público el presente Acuerdo Provisional en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de Modificación del Coeficiente Único de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

II. TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION APROBADA:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 2.— Coeficiente Único.

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal de Ribafrecha, serán incrementadas por aplicación del coeficiente único del 0.8.

Ribafrecha, a 11 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.667

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 9 de Marzo de 1.994, se adoptó acuerdo de aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.994.

La documentación, que justifica sus datos numéricos, así como la misma rectificación se exponen al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados, y presentar, en su caso las alegaciones y reclamaciones que tengan por conveniente, de conformidad con el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Este acuerdo se elevará a definitivo si no se presentasen reclamaciones.

Treviana a 10 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.663

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber: Que en ejecución nº 77/94, acumulada a la ejecución 173/93, seguida a instancia de Teresa Perea Jiménez contra CAS Seguridad y Protección, S.A., en reclamación de 436.275 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la acumulación de las ejecuciones 173/93 y otra y 77/94, siguiéndose la tramitación en las primeras, sumando un principal acumulado de 1.077.833.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en ACTO DE CONCILIACION celebrado ante la U.M.A.C., y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la ejecutada CAS Seguridad y Protección, S.A., suficientes para cubrir el principal reclamado en la ejecución 77/94, ascendente a la cantidad de 436.275 pesetas, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden 2 la declaración de insolvencia de la demandada.

Se declaran reembargados los vehículos con matrículas LO-1379-I, LO-1380-L y LO-1381-L, propiedad de la ejecutada, librándose al efecto oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para anotación de embargo.

Conforme al artículo 273 de la Ley de Procedimiento laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 179/93, Ejecución 173/93.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª Esther Goñi Juaneda,

Magistrada-Juez Sra. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada CAS SEGURIDAD Y PROTECCION S.A., cuyo domicilio se ignora, expido el presente, en Logroño, a 25 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.664

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber: Que en autos 900/93, Ejecución 89/94, acumulada a la ejecución 184/93 y otras, seguidos a instancia de JESUS ARRAIZ TERROBA Y OTROS, contra BELT S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 900/93, Ejecución 89/94, contra BELT S.A. a los autos nº 293/93 y otros, ejecución 184/93 y otras, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 23.327.743 pesetas, más 2.332.774 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el embargo de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 293 93 Ejecución 184/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sra. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada BELT S.A., cuyo domicilio se ignora expido el presente en Logroño, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.665

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.